Señor

La R.l Audiencia de Cataluña
con fecha de 7 de Julio próximo pa-
sado presenta á V. M. copia de una
exposición, q.e ha hecho al Consejo
de Req.a de las diligencias practica-
das por aquel tribunal con motivo
de la caida de Tarragona. El todo
se reduce á varios oficios y ordenes
para ponerse de acuerdo con todas
las autoridades, y con dirección al
fin de la defensa: el principal ofi-
cio es el de 4 del mismo julio al
Marq.s de Campoverde haviendole
presente, q.e toda via quedaban

en nuestro poder las plazas de
Cardona, Montserrat, Berga, Vich
y S. Fernando, y q.e en todo el país li-
bre, lejos de haber fermentación per-
judicial, solo había deseo y la pu-
jor disposición para servir al ti-
rano. En vista de esto le pidió, q.e
se sirviese suspender la execución
de lo acordado en Consejo de guerra
en orden á desamparar la provin-
cia por las tropas reunando. Di-
ce la Audiencia, q.e aunq.e mismo
q.e no es de su instituto el mando de
armas, en uso de la protección regia,
con q.e debe amparar á los ciudada-
nos, le parció, q.e tenía obligación
de practicar dicha diligencia:
y da cuenta, p.a q.e V. M. tenga no-

tícia de todo por tratarse de un
acontecimiento extraordinario, y
que parece traer ~~de consiguiente~~ p.ª
~~la administración política y moral~~
~~tor.~~ por si V. M. con motivo de él,
y de lo q.e se ha hecho, tiene q. provi-
mandar, ó tomar alguna provide-
cia.

Archivo del Congreso de los Diputados

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Vich 7. de Julio de 8811

Se dió cuenta en la Sesion Pub.ª
del dia 6 de Jul.º de 1811

Señor

La vuestra Audiencia del Principado de Cataluña incluye á V. M. para su conocimiento, copia de la exposicion documentada que con esta fecha dirige al Consejo de Regencia, confiada que V. M. no llevará á mal la practica de las diligencias á que se considerò obligado este Tribunal como Protector Regio de vuestros Vasallos de la Provincia en la situacion deplorable en

que los mira, y que se dignará indicarle como
debera governarse en lo succesivo; asegurando
á V. M. que á pesar de los ultimos contra-
tiempos, subsiste la inextinguible constan-
cia de los Catalanes; y ofrece la Provincia
Vallar impenetrables y recursos inmensos pa-
ra continuar la guerra contra el tirano
del mundo, faltando unicamte para aprove-
char estos y los efectos de aquella, asiento, firme-
za y direccion en los que mandan.

Dn. Manuel de Marchamalo

Dn. Andres Oller

Dn Fph Ygnacio de Lloren

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Vich 7. de Junio de 1811= Serenisimo Sor.= La Audiencia del Principado de Cataluña en medio de la mayor afliccion no puede dexar de elevar á la Supma noticia de V. A. quanto ha ocurrido en estos dias de luto, y amargura que nunca olvidará la generacion presente.

El dia primero de este mes se supo publicamente en esta Ciudad la perdida de la importante plaza de Tarragona balanze con que contaba todo el Principado para asegurar nuestra libertad. La afliccion general que causó esta novedad es por menos que imposible de expresarla, y solamente puede V. A. calcularla á la par de la idea que haya formado de la heroyca fidelidad y patriotismo que han manifestado siempre estos naturales. Al paso que todas las noticias particulares estaban conformes en la perdida de aquella Plaza, variaban y aun se contradecian en las consequencias que habia producido en el Exercito exterior, y en las Autoridades Superiores.

El Acuerdo de esta Audiencia esperaba por momentos algun aviso oficial de parte del Comandante General del Exto, de la Junta Superior, ó

Archivo del Congreso de los Diputados

de otra Autoridad (pues que á todas les consta oficialmente su permanencia en esta Ciudad) para que en su vista, y conocido el verdadero estado de la cosa pudiese tomar las providencias convenientes, no tanto para conservar la quietud, y tranquilidad en este fiel Principado porque tiene bien conocido el Tribunal sus sanas intenciones, como para alentar, y sacar al Pueblo de la apatia en que era muy posible que cayese por la perdida de una plaza tan interesante, y por la inaccion que observaba en todas las Autoridades á la ocasion en que debian mas que nunca sostener, y avivar el fuego del patriotismo; pero en lugar de aviso oficial solo recibia noticias vagas, particulares de que todo estaba en dispersion, y nadie sabia donde paraban el Exercito, ni las Autoridades. Ni aun la Junta Conocimental de esta Ciudad recibió en la noche del dia primero el parte que recibe todos los dias de las Juntas Conocimentales de Mataro, Manresa, y Vich, y esta falta acabó de decidir al Tribunal á embiar un expreso al Alcalde Mayor de Manresa diciendole que conviniendo saber de positivo donde paraba el Quartel General lo avisase sin perdida de momento por el mismo conducto si lo sabia de fixo, y en el caso de ignorarlo que previniese al mismo portador pasase á Zonalada á entregar el pliego que traia de prevencion para aquel Alcalde Mayor al propio

objeto con sola la diferencia que á este se le previno
que si ignorava lo que se le pedia pasase el expreso á
Cervera á entregar el pliego que llevaba tambien pre-
venido para aquel Corregidor pidiendole lo mismo.

Seguia todavia el Tribunal, y el Publico en la mis-
ma ignorancia quando por noticia particular se supo
que D.n Valentin Segura Local de la Junta Superior
del Principado, y Su Representante en el Quartel G.l
havia expedido un oficio circular firmado en Cervera
á dos de los corrientes el que expresaba que en un
Consejo de Guerra celebrado en el dia, y Ciudad referidos
se acordó que todos los Cuerpos, é Individuos del Exercito
que militan en este Principado no naturales de él sa-
liesen del mismo para otras Provincias en el modo,
y terminos que expresa la copia de numero 1. que
el Tribunal puede remitir á S. M. por haverselas envi-
adas despues el Alcalde Mayor de Manresa en con-
testacion al expreso que se le embió como se ha insinu-
ado.

Confiesa el Acusado de buena fe que le sorprendio
dio tan inesperado suceso, ni sabe concebir con que
autoridad ni porque motivos habia procedido el Con-
sejo de Guerra á semejante deliberacion que sobre
haber de producir la mas completa anarquia en el
Principado dexaba contra la voluntad expresa, y
juradas de S. M. de conservar hasta el ultimo

Archivo del Congreso de los Diputados

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y ONCE.

trance la inconsidad del Reyno en absoluto abandono
esta parte escogida de España en que todavia quedan
inmensos recursos para hacer la Guerra subsistiendo co-
mo subsiste el Corazon inconquistable de los Catalanes,
la muy fuerte plaza de Cardona, las de Monserrat,
Berga y Vich, y particularmente la de San Fernando
de Figueras otra de las principales de Europa moder-
namente creadas con asombro del mundo que
encierra cerca de seis mil Guerreros dignos de
mejor suerte; y aunque sabe que no son estas obras
de su instituto por ser peculiares del Gefe de las Armas,
y de la Junta Superior de Observacion y defensa no
puede el Acuerdo olvidar la proteccion mutua que
debe al pueblo á todos los Pueblos, y Ciudadanos de
la Provincia y mucho mas en un caso tan apurado
como este del que dependia absolutamente en mucha parte
su libertad, ó esclavitud, y por consiguiente Resolvió pa-
sar un oficio al Comandante General Marques de
Campo-verde, y en su defecto al que mandase las
Tropas dispuestas á salir del Principado en los termi-
nos que se leen en la Copia de numero 2.———

Para bexpasbos be oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Sin embargo como desde la fha del citado Oficio circular de D. Valentin Sequera podia haver varia-
do la resolucion, ó ser tal el estado de las cosas que
hiciese indispensable la decision de ese Tribunal sobre
lo que se hallaba en absoluta ignorancia por no
haverle comunicado todavia la ultima noticia,
mi siguiente de su paradero el Comandante General,
mi la Junta Superior del Principado que se com entien-
dió por conductos particulares se havia trasladado
á la Ciudad de Solsona, y sobre todo por no saber las
gestiones que podia haver hecho esta Autoridad, y lo
que opinaba sobre aquella resolucion precipitada
del Consejo de Guerra, temiendo que si discordaban
en el modo de pensar podria hacerse presente á
S. A. aunque equivocadamente la diferencia
de opinion en las Autoridades, y aun en el Pueblo
sacando por conclusion la diversidad de pareceres
y tal vez la anarquia que detestan estos fieles ha-
bitantes; se acordó que el portador que ocupando
momentos debia llevar el pliego indicado al

Comandante General, llevase otro con oficio á la Junta Superior en que se incluiese copia del contenido de aquel, y se le dixese que el Real Acuerdo se havia decidido á este proceder por considerarlo util, é indispensable en las criticas circunstancias que nos rodean, y que si no hallaba la Junta grave inconveniente volaria el Portador á encontrar al mencionado Gefe, cuio paradero podria servirse indicarle, pero que presentandose dicho inconveniente le previniese la misma Junta suspender el viage, y que volviese luego á este destino con la correspondencia en escritos que tuviese por conveniente darle la qual espenaba el Tribunal que seria tan circunstanciada como correspondia para saber como debia gobernarse, y proceder en los ocurrales apuros, como se desprende de la copia num.° 3.; quales oficios se encargaron por su importancia al cuidado de uno de los Oficiales de la Secretaria del Acuerdo para que fuese el portador con arreglo á las instrucciones que se le dieron.

Posteriormente recibió el Tribunal por conducto del Alcalde Mayor de Manresa copia de otro oficio circular del expresado D.n Valentin Verdura de Ines del corriente num.° 4. que remitio á consequencia

del encargo que se le hizo, como se ha insinuado; y a pesar de que en el se lee la revocacion de lo acordado en el dia anterior por el Consejo de Guerra esperaba con ansia la contextacion circunstanciada que Le havia pedido á la Junta Superior para en su vista poder el Tribunal fixar con mas conocimiento sus ideas sobre este asunto, y resolver con acierto y prontitud lo que juzgase mas util. pero en lugar de esto Recibió la simple, y seca respuesta que se lee en la copia numero 5.

A todas estas ocurrencias que hacia el Acuerdo para saber el verdadero estado de la Provincia, del Exercito, y de las Autoridades, y dispertar la apatia de estas, añadió una circular á los Comendantes, y Alcaldes Mayores para que diesen parte todos los Dias de quantas noticias pudiesen adquirir relativas á la situacion, operaciones, y movimientos del Exercito nacional, y del Enemigo continuando las que tuviesen relacion al estado de tranquilidad, y orden que reinase en la Provincia, y singularmente en los Pueblos de su respectivo distrito sin perjuicio de embiar expresos siempre que hubiese novedad mayor que exigiese este medio por las razones que se indican en la copia numero 6. y otra para que los mismos

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Conexidones, y Alcaldes Mayores procurasen por
quantos medios les fuesen dables, y les dictase su pruden-
cia avivar la confianza, y sumision de los fieles de
su distrito á las legitimas Autoridades, excitar su pa-
triotico entusiasmo para contribuir á quantas medidas
fuesen necesarias al exterminio del enemigo, perseguir
á los infidentes, y traydores, y sufocar sin estrepito el menor
sintoma de insurreccion ó insubordinacion que talvez
se observase, en los terminos, y por los motivos que expresa,
la copia num.º 7.

El Acuerdo puede asegurar á S. A. que á pesar
de verse los honrados naturales de esta fiel, y heroyca
Provincia en los mayores apuros, y temores de ver compro-
metida su tan deseada libertad estan siempre prontos
y dispuestos á obedecer, y cumplir la voz de sus Superiores
emanados de S. A. y que (á excepcion de los desordenes
que segun voz publica ha havido en el Exercito) por
mas que se hayan querido suponer insurrecciones en
algun Pueblo, han sido no mas que ideales, y partos de
la imaginacion acalorada de los que tal vez las desean

Para Sellos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

por sus fines particulares, y contrarios á la felici-
dad de la Provincia, y del Reyno, pues todos están
en la mas perfecta tranquilidad, y buena disposicion,
sin embargo del disgusto sensibilisimo que les ha
causado la inesperada, y prematura caida de
Tarragona, y del abandono en que se miran al cabo
de diez dias de haver acaecido, dispensadas las tropas,
é infestados los pueblos de infinitos Desertores que van
vagando atropellando, y robando impunemente, sin
que hasta ahora ni el Comandante P.l, ni la Junta
Sup.or hayan tomado la menor providencia para
contener tamaños males, ni siquiera alguna manifesto
que era tan á proposito en la situacion presente para
alentar los animos decaidos, y estimularles al orden
y disciplina, y á mayores sacrificios para continuar
la lucha poniendo á su consideracion los recursos
inmensos que á este fin todavia quedan en el Princi-
pado.

El Acuerdo Serenisimo Señor que era conven-
cido como ha dicho, de que estos puntos son peculiares
del Gefe de las Armas, y de la Junta Sup.or de Observ.on
y defensa ha creido sin embargo que en las actuales

circunstancias no debia dexar de hacer las prevenciones explicadas, y que era de su obligacion elevarlo todo sencillamente á S. A. para su superior noticia, y á fin de que mirando á S. A. las diligencias practicadas se dignen manifestar si han merecido su estimacion, ó si se ofrecen iguales en lo sucesivo, ó indicar como en apuros semejantes debera portarse el Real Acuerdo, mandandole lo de su agrado.= D.n Manuel de Manchamalv.= D.n Josef Ygnacio de Llonem= D.n Andres Ollen.

Es copia de la que queda en esta Secretaria que está á mi cargo, de que certifico como Secretario substituto del R.l Acuerdo

Jayme Pons y Morrás

Archivo del Congreso de los Diputados

Para Despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

N.º 8 Copia = Como Comisionado de la Junta Sup.r y su Vocal cerca del Quart.l Gen.l participo a V.S. la deliberacion del Consejo de Guerra tan infausta para este Principado, como es que unidos todos los Cuerpos é Individuos de este Ep.to no naturales de él, se Retiren a otra Provincia _____

Faltaria a mi deber para con mi Patria si no me apresurase a comunicarle esta noticia, y el que la Representacion Provincial que ejerzo ha sido ultrajada privandole de tener parte en noticia de esta deliberacion hasta el momento en que se tomó introduciendome en el Consejo de Guerra sin voluntad de sus Vocales _____

El S.or Baron de Eroles queda nombrado Segundo Comand.te Gen.l del Principado, pues se ausenta el Gen.l en Jefe é Individuos de Plana Mayor. Lo que participo a V.S. para las providencias que juzgue convenientes al bien de la Patria _____

Dios gue a V.S. m.s a.s = Cervera dos de Julio de mil ochocientos y once = Valentin

Segura = Sr. Presidente y Vocales de la Junta
Correccional de Manresa ———

Es copia de la que queda en esta Secretaría
que está á mi cargo, de que certifico, como Secretario
substituto del Tribunal Acuerdo —

Jayme Lopez y
Roman

Para beaprobos be oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
CIENTOCIENTOS Y OCHEN.

Nº 2.

Exmo Sor = El Rl Acuerdo ha visto un Oficio circular
su fecha en Lerena á dos de los corrientes de Dn Valentin Se-
gura Vocal de la Junta Supor del Principado y su Represen-
tante en el Quartel General en que se expresa, que un Con-
seso de Guerra celebrado en el dia y Ciudad referidos se acor-
dó que todos los Cuerpos, é Individuos del Exercito que militan
en este Principado no marchasen de él salgan para otras
Provincias. = Ha quedado sorprendido este Supor Tribunal
de tan inesperado suceso, ni sabe concebir con que autoridad
ni porque motivos ha procedido el Conseso de Guerra á se-
mejante deliberacion que sobre haber sido de producir
la mas completa anarquia en el Principado, deja (con-
tra la voluntad expresa y jurada de S. M. el Soberano
Congreso Nacional de conservar hasta el ultimo fran-
co la integridad del Reyno) en absoluto abandono esta
parte escogida de España en que todavia quedan inmen-
sos recursos para hacer la guerra subsistiendo el Cora-
zon inconquistable de los Catalanes, la muy fuerte Pla-
za de Tarragona, las de Monserrate, Berga, Urgel, y
particularmte la de Stª Fernando de Figueras, otra de las
principales de Europa modernamente recobrada con

avombro Al mundo que encierra cerca de seis mil Guer-
reros dignos de mejor suerte.= Para precaver pues el
Rl Acuerdo tan inminente como invulnerable male-
ha revelado que en uso de la proteccion regia que debe
a todos los Pueblos y Ciudadanos de la Provincia Oficie a
V.E. sin perdida de momento, como lo hago con su acuer-
do, haciendole evidencia de lo sudicho, y que por convi-
niente si el Consejo de Guerra no ha obrado con orden
ó autoridad Soberana en la revolucion referida, se sirva
V.E. mandarla suspender, haciendo, responsable a V.E. y
a todos los Vocales que la acordaron ante la Nacion y el
Monarca Dn. Fernando 7º de los inmensos daños y per-
juicios que se sigan si se lleva a efecto.= Al mismo tiem-
po pongo en noticia de V.E. con acuerdo del mismo Tri-
bunal que en este pais libre no se ha manifestado
hasta aora la menor fermentacion, antes bien le
mira el Rl Acuerdo enteramente dispuesto a confor-
marse con sumision y orden a lo que se le mande
por las legitimas autoridades, sobre lo qual zela este
Supo Tribunal, y se ofrece a cooperar a que se ob-
serve en todo el Principado, no teniendo hasta el pre-
sente noticia de que haya un solo pueblo conmovido=
Espero que V.E. se servira contestar por escrito
a la mayor brevedad por medio del mismo Porta-
dor de este que es un Oficial de la Secretaria del

Archivo del Congreso de los Diputados

Real Acuerdo, á fin de que en su vista pueda acor-
dar el Tribunal lo que tenga por mas conveniente=
Dios g.de á V.E. m.s a.s Vich 4. de Julio de 1888.= Exmo
Sor.= Manuel de Marchamalo= Exmo Sor. Marquez
de Campo-verde, y en su defecto al Sor. Comand.te Gen.l
que mande las Tropas dispuestas á salir del Prado.

Es copia de la que queda en esta Secreta-
ria del Rl. Acuerdo que está á mi cargo, de
que certifico como Secretario subrogado~

Jayme Pons y
Monran

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

N.º 3.

Dⁿ

Como Son = La copia que acompaño á S. E. del Oficio que con esta misma fha se ha formado para el Exmo Sor Marques de Campo-verde, y en su defecto para el Sor Comandante General que mande las Tropas dispuestas á salir del Principado, entenana á S. E. de grauio se le dice, y de los motivos que han obligado á ello: pues como desde la fecha del oficio circular de Dic.e Salvoria Segun que en el se cita puede haber variado la resolucion, ó ser tal el estado de cosas que haga inoportuna la decision del Real Acuerdo, sobre lo que se halla en absoluta ignorancia, por no haverle comunicado la menor noticia, ni siquiera de su paradero el Exmo Sor Comandante General mi S. E. que segun ha entendido por conductos particulares, se ha trasladado á esa Ciudad, ha resuelto el Tribunal dirigir primero á S. E. el Oficial de la Secretaria del Real Acuerdo que cumpliendo immediatamente debe llevar el Oficio indicado al Exmo Sor Comandante General para que enterado S. E. de su contenido vea S. E. los motivos que han decidido al Tribunal á este procedimiento que considera util

Archivo del Congreso de los Diputados

é indispensable en las criticas circunstancias que nos rodean, y á fin de que si S.E. no halla grave inconveniente prevenga al citado Oficial que vuele á encontrar al mencionado Gefe cuyo paradero podrá servirse S.E. indicarle; y en el caso de que se presente dicho inconveniente espero igualmente que S.E. le servirá prevenirle que suspenda el viage, y que vuelva luego á esta Ciudad con la contestación en escritos que S.E. tenga por conveniente darle, la qual espera el Real Acuerdo que será tan circunstanciada como corresponde para saber como debe gobernarse y proceder en los actuales apuros = Dios guè á S.E. m.s a.s = Vich 4. de Julio de 1814. = Manuel de Manchamalo. = Como Son S.S. Regente y S.S. Vocales de la Junta Superior de Observacion, y defensa de este Principado.

Es copia de la que queda en esta Secretaria que está á mi cargo, de que certifico, como Secretario substituto del R.l Acuerdo

Jayme Lons y Tornan

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

N.4.

Copia. = Despues de partir de aqui, con mucho sentimiento el General en Gefe interino Marques de Campoverde, llegó a la Villa de Agramunt donde consultando con su honor y el bien de la Provincia se ha resuelto a defenderla hasta perder la vida por cuya causa ha vuelto aqui el Exto. Es de esperar q.e con los arreglos que se hagan, y el decidido patriotismo que se ha visto en algunos oficiales de defender la causa tan justa y sagrada q.e sostiene Cataluña constando heroes en medio de sus desgracias y q.e separando a los cobardes q.e decididamente se han manifestado por su abandono. como es de esperar en los sentimientos del Gen.l en Gefe interino lograremos la salvacion de la Patria. Lo q.e comunico a V.S. para q.e lo tenga entendido = Dios gue a V.S. m.s a.s = Cervera 3 Julio de 1811 = Valentin Segura.

Es copia de la que queda en esta Secretaria que está à mi cargo de que certifico como Secretario subsidiario del R.l Acuerdo —

Jayme Pons y Morán

Archivo del Congreso de los Diputados

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL. OCHOCIENTOS Y ONCE.

N.º 5. Exmo Sor = Por el oficial comisionado de V.E. acaba de recibir esta Junta Superior, ahora que son las doce y media, el oficio de V.E. de 4 del corriente, junto con la copia del que dicho oficial lleva para su Exa el Ge. neral en Gefe, en cuya contextacion me encarga decir a V.E. como lo hago, que di. cha cuenta la Resolucion que se tomo en consejo de Guerra de que todos los cuerpos é Individuos del Exército deste Principado no naturales de él, saliesen para otra Provincia, lo es tambien que el Exmo S.r Comandante General interino ha toma. do posteriormente la determinacion de de. fender a esta Provincia, segun oficialmen. te lo ha avisado a esta Junta Superior su vocal D.n Valentin Segura. Atiqué habiendo variado las circunstancias, ha tenido por conveniente esta Junta Superior

prevenir á el Oficial de V.E. regrese á esa
Ciudad con la presente contestacion = Dios
gue á O.E. m.s a.s Sala de 5 de Julio de
1811 = Por ausencia del Secretario = Joseph
Battle Ocal = Exmo S.r Presidente y
S.S. del R.l Acuerdo.

Es copia de su original, de que certifico como Secretario substituto del R.l Acuerdo, que queda en esta Secretaria que está á mi cargo.

Jayme Lorenzo y Tornan

Archivo del Congreso de los Diputados

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Nº. 6. Por un principio Recto y conocido debe la Autoridad civil superior de una Provincia en tiempo de guerra y particularmte. en la de una clase como la presente, saber de fixo las operaciones y situaciones tanto del Exercito Nacional como del Enemigo, afin de contribuir con sus providencias al mejor exito de nuestra justa causa, fundandola en las diferentes novedades que ocurran: bajo cuyo supuesto y el de que las criticas circunstancias del Principado en el dia exigen con mas precision que nunca todas las medidas de seguridad y precaucion; ha resuelto S.E. el Rey (que Dios guarde) que por mi mano se remita V. todos los correos una relacion o parte firmado por V. de quantas noticias pueda V. adquirir relativas a la situacion, operaciones y movimientos de ambos exercitos y sus respectivas divisiones en el Principado, sin

Archivo del Congreso de los Diputados

dexar de exponerar en lo posible la menor ocur-
rencia de guerra y las noticias que V. tenga
y las que circulen de todas partes, continuando
igualmente las que tengan relación al es-
tado de tranquilidad y orden que reyne
en todo el Principado y singularmente
en los Pueblos del distrito de V. y en
el caso que por algun accidente debiese
O. separarse de esa, continuará
remitiendome V.S. partes desde el
parage donde se halle, sin perjuicio de
enviar un expreso siempre que hubiese
novedad mayor que exigiese este medio=
Comunicolo a O. de orden de este
Superior Tribunal para su mas exac-
to cumplimiento. = Dios que a O.
ms as Vich 4 de Julio de 1811 =
Jayme Pont y Thomas = Alo C
Corregidor de = Thatarro = Cervera =
Manresa = Villafranca = Lerida = Ta-
larn = Puigcerda = Valle d'Aran =
Alos Alcalde Mayores de = Thatarro

Archivo del Congreso de los Diputados

Granollers = Agramunt = Manresa = Ber-
ga = Villafranca = Igualada = Tarrega =
Balaguer = Cervera = Figueras =
Gerona = Barcelona = Campredon.

Es copia de la que queda en esta Secretaria que
está á mi cargo, de que certifico como Secretario
subrogando del Rl. Acuerdo —

Jayme Pons y
Fornás

Para Despachos de Sello quatro mrs.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Nº 7.

Quando los leales habitantes de la Provincia de Murcia
de tantos apuros como la rodean dan muestras de con-
tinuar á toda costa sus heroycos sacrificios para no
sucumbir al Tirano en una ocasion tan justa es ne-
cesario que las autoridades se desvelen en alentando im-
primiendoles ideas capaces de desvanecer la impresion
que puede causarles la desesperacion de unos y la
flojedad é indiferencia de otros y las especies subversivas
del buen orden que sordidamente pudiesen sembrar
algunos agentes directos, ó indirectos de sus Enemigos. Es
este un objeto que llama vivamente la atencion de
S. E. el Real Acuerdo, no dudando que animado S. de
tales ideas contribuirá eficazmente
al bien, felicidad, y seguridad de los Pueblos del Prin
cipado singularmente de los de su distrito. Conoce el
Tribunal el particular zelo y amor á la buena causa
que caracterizan á V., y de ellos se promete que pro-
curará V. por quantos medios le sean dables y le dicte
su prudencia avivar la confianza, y sumision de sus
Vecinos á las legitimas autoridades; excitar su patrioti-
smo y entusiasmo para que corran todos al sostenim
de las medidas que se tomen para exterminar

Archivo del Congreso de los Diputados

al enemigo; perseguir á los infidentes, y traydores; y sofocar sin escepcion el menor sintoma de insurreccion, ó insubordinacion que tal vez se observase, valiendose S. M. si lo contemplase necesario de personas de probidad que secunden sus precauciones, dando á las Justicias las instrucciones que S. conosca mas convenientes y que les estrechen al cumplimiento de su obligacion, y avisandome de la menor novedad que ocurra. = Dios gue á S. m. a. S. Lich 5. de Julio de 1811. = Jayme Pons, y Monnan. = A los Corregidores de = Lich = Manresa = Villafranca = Marano = Puigcerda. = Lerida = Talarn = Valle de Aran = Cervera. = Alos Alcaldes Mayores de = Lich = Campodon = Manresa = Berga = Villafranca = Tortosa = Marano = Granollers = Vich = Puigcerda = Balaguer = Tarragona = Aranguez = Figueras = Gerona = Barcelona. /.

Es copia de la que queda en esta Secretaria que está á mi cargo, de que certifico como Secretario interino del R. Acuerdo. —

Jayme Pons y Monnan

Leg. 6

N.º 100

5

La Audiencia de Cataluña manifiesta las providencias que ha tomado con motivo de haber caido en poder del enemigo la plaza de Tarragona.

Archivo del Congreso de los Diputados